



Presencia Económica Significativa aspectos de discusión


CONSULTORIO
TRIBUTARIO


POLI
POLITÉCNICO
GRANCOLOMBIANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Boletín Tributario | **N.° 59**

Abril 2024

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD

¿Qué es la Presencia Económica Significativa?:

- En Colombia se refiere a la situación en la que una empresa extranjera tiene una influencia importante en la economía del país debido a sus operaciones, inversiones o actividades comerciales.

Boletín tributario N.º 59

CONSULTORIO
TRIBUTARIO

¡Atención a todas las empresas extranjeras con presencia económica en Colombia! La Ley 2277 de 2022 trae consigo el revolucionario Artículo 20-3, que regula la tributación de las personas no residentes o entidades no domiciliadas en nuestro país que interactúan de forma sistemática con clientes y usuarios colombianos.



¿Qué significa esto?

Si tu empresa ha tenido una interacción significativa con más de 300,000 clientes colombianos, genera ingresos brutos de al menos 31.000 UVT con transacciones en el país, o ha permitido visualizar precios en pesos colombianos, ¡preparate para cumplir con tus obligaciones fiscales!

Pero no todo son malas noticias, ¡también hay opciones!

¡Las empresas extranjeras pueden optar por declarar y pagar un 3% sobre sus ingresos brutos derivados de transacciones con clientes colombianos, o declarar el impuesto sobre la renta en el país ¡Una oportunidad para simplificar tus trámites fiscales!

¡Fecha de Lanzamiento y Reglamentación: ¡No Te Despegues!

Marca en tu calendario: Esta emocionante regla entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024. Mientras tanto, el Gobierno Nacional preparará sus reglas de juego.





¿Aplica para todas las empresas extranjeras?

¡No!! Te en cuenta que aplica para las empresas que no tengan presencia física en Colombia, pero que perciban ingresos en el territorio colombiano proveniente de las siguientes actividades:

- Publicidad online.
- Contenidos digitales (aplicaciones móviles, libros electrónicos, música y películas).
- Transmisión libre (programas de televisión, películas, streaming, música, pódcast).
- Cualquier forma de monetización de información y/o datos de usuarios ubicados en el territorio nacional y que han sido generados por la actividad de dichos usuarios en mercados digitales.
- Servicios online de plataformas de intermediación.
- Otros servicios electrónicos o digitales con destino a usuarios ubicados en el territorio nacional.

¡Consideraciones Finales, para los Estrategas!

¿Eres parte de un grupo poderoso? Entonces, estas reglas se aplicarán a todas las actividades de tus compañeros vinculados.



¡Ojo al dato! Los acuerdos internacionales y las exenciones formales tienen su propio espacio en este emocionante juego tributario.

Sin embargo, ten en cuenta que este nuevo impuesto estaría enmarcado dentro del impuesto mínimo global recomendado por la OCDE, en la lucha contra la evasión fiscal.

Esta nueva normativa no solo redefine las reglas del juego, sino que también marca el comienzo de una era emocionante para la tributación en Colombia. ¡Prepárate para ser parte de esta revolución tributaria y deja tu marca en la economía digital del país!



Resuelve tus dudas en
el Consultorio Tributario:

Presencial: City Campus Piso 3
Lunes a viernes: 2:00 pm a 6:00 pm
Ciclos académicos
Ciclo 1: febrero – mayo
Ciclo 2: agosto - noviembre



Elaborado por:

Ibsen Alonso Herreño Duarte.
Estudiante vinculado al Consultorio Tributario

Revisó:
Fernan Alonso Cardona Quintero
Consultorio Tributario